



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., trece de julio del dos mil veintitrés

A través del canal electrónico de la apoderada judicial del extremo activo, se allega documento manuscrito por el apoderado de la parte demandada, requiriéndose entonces a este para que para cumplir los fines del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, remita desde su canal electrónico registrado en el Sirna los correspondientes memoriales.

En dicho escrito el apoderado del extremo demandado aclara los alcances del contrato de transacción en los siguientes aspectos: i) que por error involuntario se indicó que el demandante desistiría de las pretensiones de este asunto; ii) que se tenga por notificada por conducta concluyente a la demandada; iii) que se tenga en cuenta el allanamiento a las pretensiones de la acción; iv) que se dicte sentencia anticipada y v) que no se produzca condena en costas.

Teniendo en cuenta la precisión que se hace por parte del apoderado del extremo activo, no procederá el desistimiento, sino que se aplicará lo relacionado con el allanamiento de los hechos y pretensiones de la demanda.

Como dicho allanamiento se ajusta a las previsiones del artículo 98 del Código General del Proceso, se procederá a proferir sentencia toda vez que no se observan circunstancias para rechazar el allanamiento o decretar pruebas de oficio.

Ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias a despacho para la decisión que desate la instancia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad3ae079393a16194387506a5c8306e46b76e92100ca945ba3390daae551b4c**

Documento generado en 13/07/2023 09:28:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>